

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9970

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1 y 2 Noviembre de 1930)

Núm. 2560

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría.—Negociado 1.º

## NEGOCIADO DE ESPECTÁCULOS

El Excmo. Señor Director general de Seguridad en telegramas de 31 de octubre último y 1.º de los corrientes me participó haber autorizado la proyección de las siguientes películas: «Noche de Cabaret», «Soldados y Mujeres», de la Casa Renacimiento Films; «Un hogar en peligro», «El triunfo del Amor», de la Casa Antonio Torres; «El seguro de Homobono», marca Paramount; «El hombre de la Rana», «Maticio», «El pobre Millonario», «El enemigo de las Mujeres», «Senderos de perdición», «La gatita salvaje», de la Casa Ernesto González; «Proezas Aviadoras», «Por los Aires», de la Casa Renacimiento Films; «La fuerza del querer», de la Casa Paramount; «Huyendo ante el amor», de la Casa U. F. A.; «Actualidades Sonoras número 1», Gaumont; «La novia del Remedio», «Angel pintado», marca Cines, y «Cantaré para ti», de la misma casa cuyo título sustituye a la autorizada con el nombre de «Dilo cantando».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes y de Empresarios de cinematógrafos.

Palma 3 de noviembre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

\*\*

Núm. 2561

## OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES.—Visto el expediente instruido, para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Mercadal, con la construcción del camino de servicio del Faro de Bahallera.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades que prescriben la Ley de Expropiación forzosa de 10 de mayo y el Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalado en el edicto inserto en el número 9911 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 19 de junio último, para presentar reclamaciones no se ha producido ninguna.

Considerando que a falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de remitir a la Comisión provincial, ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 9911, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 3 de noviembre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Núm. 1887

Ilmo. Sr.: Una previsión prudente de las necesidades del servicio aconseja siempre efectuar nueva convocatoria de oposiciones libres a ingreso en el Escalafón del Magisterio nacional; pero en el momento presente parece más inexcusable la rápida convocatoria y la realización urgente de las oposiciones por el estado actual de planteamiento del final de las asenderadas oposiciones de la convocatoria de 1928, con segundas y con terceras listas abiertas por razones de equidad, las que (singularmente las terceras) no deben ser obstáculo en definitiva al mejor título de los que acudan a las nuevas oposiciones.

Vigente el Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y tan evidentemente fracasado el régimen opositorial complicadísimo de 1928, a las normas fundamentales de aquél habrá de volverse, y acomodar al mismo la ordenación de los ejercicios, la formación de las listas de aspirantes y todo cuanto afecte a este medio de ingreso en el Magisterio nacional.

Sin embargo, conviene aprovechar la experiencia de las convocatorias anteriores para salvar las dificultades que en la práctica se presentaron, en todo cuanto quepa, dentro del espíritu del Estatuto.

Pedía la experiencia una ordenación cronológica de los ejercicios que obligue a estancia muy corta en la capital, y a tener que hacer cada opositor dos viajes, a lo más, algunos solamente uno, y de bien pocos días. Y pedía, sobre todo, una manera hábilmente discurrida para la ordenación total de los futuros Maestros y Maestras en las listas únicas y definitivas de cada sexo. La justicia no puede consentir que no se tenga en consideración el opositorial mérito relativo, pero tampoco que sea base única la puntuación, pues las de cada Tribunal regional obedecen a módulo distinto y no señalan valores cuantitativos homogéneos, por tanto, al lado de las de otro Tribunal, y más aún porque darle carácter absolutamente determinativo a sus puntuaciones, llevaría a muchos al afán de la inflación por presiones personales y las del sentimentalismo de localidad.

Se mantiene en esta convocatoria el año de aprobación, como ha quedado en los opositores plenamente aprobados de la de 1928, o de sus primeras listas, cuan-

do son dos los años noviciales en las segundas y tres en las terceras, a las cuales últimas se avanzarán los opositores afortunados en la nueva convocatoria.

En consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se convoquen oposiciones para ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, de conformidad con lo establecido en el Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, a fin de poder formar en su día las listas de aspirantes, según en esta Real orden se previene, en número inicial de 1.000 plazas para Maestras y de 1.000 para Maestros, que se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición ante cada Tribunal.

2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:

A) Tener diez y nueve años cumplidos a la fecha determinada en plazo de la convocatoria, y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de pertenecer o haber pertenecido el interesado a un Escalafón del Magisterio nacional.

B) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico, que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que los imposibilite para el ejercicio de la profesión, y si lo padecen, acreditarán haber obtenido la dispensa, mediante copia del documento correspondiente, compulsada por la Sección administrativa de la provincia en que residan.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes tendrán de término treinta días laborables para presentar sus solicitudes a la Dirección general de Primera enseñanza, durante las horas que ésta señale, haciendo constar la localidad que elijan para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes, deberán abonar los interesados la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derechos, recogiendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abono de estos derechos deberán hacerse por entrega directa al Habilitado que por la Dirección general de Primera enseñanza se designe, sin que puedan admitirse envíos en giros, valores o cualquier otra forma, en evitación de errores o reclamaciones.

5.º En los ocho días siguientes al de terminación del plazo de la convocatoria, podrán los interesados completar su respectiva documentación, y la Dirección general formalizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en la *Gaceta de Madrid*, concediendo un nuevo plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Al mismo tiempo que la anterior lista, se publicará la designación nominal de Real orden de los respectivos Tribunales, y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones, se remitirá a los Presidentes de los mismos lista duplicada de los solicitantes autorizados para actuar ante cada uno de ellos, con los expedien-

tes respectivos; los Presidentes quedarán obligados a devolver un ejemplar de la lista, con su conformidad, a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Para facilitar la concurrencia de los opositores, se constituirá un Tribunal en cada una de las localidades siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

8.º Cada Tribunal de oposiciones será único, en cada una de las expresadas localidades, indistintamente para uno y otro sexo, y se compondrá de un Profesor y una Profesora de Escuela normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, dos Maestros y una Maestra, o un Maestro y dos Maestras de Escuelas nacionales, y un sacerdote.

Será Presidente el Profesor de Escuela normal o el Inspector de Primera enseñanza, prefiriéndose entre ambos, para este cargo, al que tenga mayor categoría administrativa, determinada por el respectivo sueldo legal, o mayor antigüedad en ella, si fuese equivalente.

Uno de los Maestros o Maestras será elegido para el cargo de Secretario el mismo día en que se constituya el Tribunal.

9.º Los Jueces serán nombrados a propuesta del Director general de Primera enseñanza, debiendo reunir las siguientes condiciones generales:

a) No haber actuado como Juez en oposiciones a Escuelas nacionales durante los últimos diez años, en la misma región.

b) Haber ingresado por oposición en la carrera respectiva; y

c) Figurar en activo servicio en el Escalafón correspondiente.

El Vocal eclesiástico deberá tener, por lo menos, la primera condición, y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

10. La designación de los Jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generales establecidas y las especiales señaladas en el artículo 28 del vigente Estatuto del Magisterio, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición octava de esta convocatoria.

11. No podrá formar parte del Tribunal la persona que en los últimos cinco años se haya dedicado a la preparación de opositores, comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado. El Juez que al ser designado oculte la circunstancia indicada, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

12. El cargo de Presidente o de Vocal del Tribunal es obligatorio cuando el nombramiento no suponga viaje entre la Península y las islas adyacentes. Para el caso de enfermedad, que deberá acreditarse según determina el artículo 31 del Estatuto, se nombrarán Jueces suplentes de los propietarios, sujetando su designación al mismo procedimiento establecido.

Sin embargo, una vez empezados los ejercicios, el Tribunal constituido debe continuar con los Jueces que queden, sustituyéndose la calificación del Juez o de los Jueces que falten por el promedio de las calificaciones de los demás.

13. Para estas oposiciones regirá el cuestionario publicado por la Dirección general de Primera enseñanza fecha 4 de agosto de 1925.

14. Los Tribunales se constituirán el día que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

La misma Dirección general fijará la fecha en que simultáneamente deban comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor, incontestable, pueda suspenderse el curso de aquéllos.

15. Los ejercicios serán públicos; se celebrarán en locales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

16. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión definitiva, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor.

Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad para concurrir, y en caso de considerarse con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte dicha imposibilidad para otro día, si no se trata ya del último lugar y sin que pueda suspenderse nunca el curso de los ejercicios.

17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

18. Los ejercicios de la oposición serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico, que se celebrarán por este mismo orden.

Las opositoras deberán realizar, además, un ejercicio especial de Labores.

Los opositores serán llamados para actuar por orden alfabético de apellidos.

19. El ejercicio escrito comprenderá estas partes distintas:

a) Resolver dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, sacados a la suerte entre 20 o más que formulará el Tribunal.

b) Redactar un trabajo sobre Pedagogía de los incluidos en el Cuestionario. Si el tema diera ocasión para ello, el opositor procurará ilustrar con algún dibujo la doctrina expuesta y, en todo caso, el Tribunal ha de estimar la forma caligráfica del escrito y su corrección gramatical.

c) Desarrollar por escrito un tema del Cuestionario sacado a la suerte por uno de los opositores, excluida la Pedagogía objeto del ejercicio anterior.

Los problemas de Matemáticas serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse esta parte del ejercicio escrito.

Cada una de las partes de este ejercicio se realizará en días distintos y simultáneamente por todos los opositores y opositoras, y dándose a todos un plazo de tres horas para llevar a efecto cada parte del ejercicio.

20. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

a) Lectura de un fragmento clásico y análisis gramatical de un párrafo. Para este efecto, el Tribunal numerará en cada sesión varios libros diferentes, nunca menos de cinco, y se determinará mediante sorteo el correspondiente a cada opositor en el momento en que éste haya de actuar.

Para el análisis se tomará el primer párrafo del respectivo fragmento leído.

Cada opositor dispondrá de veinte minutos como máximo de tiempo para esta parte del ejercicio.

b) Contestar en el curso de una hora, como máximo, tres temas del Cuestionario, sacados a la suerte.

Para este efecto, cada opositor saca tres bolas o papeletas numeradas, cuyos temas leerá en alta voz y entre los cuales elegirá tres para su desarrollo oral correspondiente.

Las dos partes del ejercicio oral se realizarán por cada opositor en el mismo acto.

21. El ejercicio práctico se efectuará ante un grupo de niños de una Escuela nacional de la población en que el Tribunal funcione.

Consistirá en explicar, durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la Escuela de que se trate, y en efectuar después prácticas de

trabajos manuales o lecciones de cosas, de libre elección del opositor, durante otros quince minutos como máximo.

Ambas partes del ejercicio práctico se realizarán por cada opositor sucesivamente en el mismo acto.

22. Para ocasionar a los opositores menor número de estancias en la localidad de la oposición, los tres ejercicios se realizarán así: Terminado el primero, cerrados y sellados los pliegos, será leído por el Tribunal, en natural aplazamiento, para desde luego proceder a la actuación de los opositores en los segundos y terceros ejercicios, que cada opositor los realizará en días inmediatos entre sí, conjuntamente, sus segundos y sus terceros ejercicios, y previamente calificados sus primeros ejercicios. Durante aquéllos, el Tribunal, a distintas horas y sesiones, leerá y calificará los escritos de los opositores que tengan que ir actuando en los segundos y terceros.

23. Las opositoras harán el ejercicio de Labores prevenido en el segundo párrafo de la disposición 18, todas al mismo tiempo, en la forma que el Tribunal acuerde y en los días inmediatamente anteriores a los de los ejercicios escritos.

La duración de este ejercicio no podrá exceder de dos días ni de tres horas cada día, y los trabajos habrán de ser de los de aplicación corriente en la enseñanza primaria.

24. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado, a la cabeza de cada pliego, por el Presidente y por el Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor, y además por los dos opositores contiguos; estos últimos firmarán al margen y el autor al principio y al final de cada uno de los pliegos. Los papeles de borradores, con iguales garantías, no se romperán, y, señalados, como tales, se unirán a los definitivos.

25. En los ejercicios en que actúen simultáneamente todos los opositores u opositoras, el Tribunal asegurará, bajo su responsabilidad, una comunicación completa entre los mismos y una absoluta abstención del uso de apuntes, textos ni notas de ninguna especie, bajo pena de expulsión en el acto. Deberán hallarse presentes todos o la mayoría de los jueces, salvo en los casos de absoluta necesidad de división de locales.

26. Los ejercicios escritos estarán en todo momento hábiles, después de calificados, a disposición de los opositores que deseen examinarlos; y para este efecto el Tribunal anunciará las horas y el local en que habrán de ser expuestos al público, después de hecha la calificación de cada parte escrita.

Todos los ejercicios escritos deberán unirse en su día por el Tribunal al expediente de las oposiciones como parte integrante del mismo.

27. Los ejercicios, cada uno en su conjunto, serán eliminatorios, incluso el de labores, en el cual no cabrán otras calificaciones que las de aprobada y desaprobadada.

La calificación en los tres ejercicios principales se hará por puntos, siendo nueve el máximo que puede conceder cada juez en la totalidad del ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cada ejercicio se necesitarán veintiocho puntos como mínimo.

28. Al final de cada ejercicio calificado de un grupo de opositores, se hará pública la lista de aprobados con los puntos obtenidos en total por cada opositor, comprendiendo en ella solamente los que hubieran obtenido, por lo menos, los veintiocho puntos exigidos. Los opositores no incluidos en esta lista quedarán eliminados.

En las actas de las sesiones se consignará, con toda claridad, la puntuación concedida por cada juez. Quien discrepare del promedio en más o en menos de tres puntos, podrá señalar la razón de su voto singular.

Si al efectuar el cómputo general de los tres ejercicios resultasen empates, el Tribunal viene obligado a designar ordinalmente el puesto en que han de figurar los empatados.

En la lista correspondiente al último ejercicio sólo podrán figurar tantos opositores aprobados como plazas haya de proveer el Tribunal.

Si el número de aquéllos no alcanzase al de plazas asignadas, las plazas remanentes se considerarán desiertas. En tal caso no cabrá nunca la asignación de las mismas a otro de los Tribunales.

Si el número de plazas asignadas a un Tribunal fuese menor que el número de opositores aprobados por éste en el último ejercicio, la lista correspondiente com-

prenderá sólo a aquellos opositores aprobados que por la totalidad de los puntos de la oposición alcancen a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de contar exactamente de tantos nombres, a lo más, como plazas provea el Tribunal.

29. Los opositores no comprendidos en esta última lista se considerarán en consecuencia, como no aprobados en la oposición, para todos los efectos legales del ingreso en el primer Escalafón del Magisterio, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno por virtud de estas oposiciones, aunque hayan quedado empatados con el que ocupe el último lugar de la mencionada lista, ya que el Tribunal es el llamado a resolver estos empates, según lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición 28 de la presente convocatoria.

30. El Tribunal procederá a la formación de su lista de propuesta sin haber de colocar a la cabeza de ella a los opositores con derecho a plaza a los que, al término de la convocatoria, hubieren acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional. Estos, provisionalmente, seguirán incluidos en las listas del todo ordenadas según las puntuaciones totales. Pero el Tribunal hará con sólo ellos y como Apéndice una lista aparte y en ésta se ordenarán con arreglo al tiempo de servicio en propiedad que hubiesen acreditado oportunamente.

En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

- Número de orden.
- Nombre y apellidos.
- Servicios en propiedad, los que los tengan.
- Suma total de puntos obtenidos en las calificaciones.
- Lugar de residencia.

31. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas o para enjuiciar en términos distintos a los que se establecen en esta convocatoria.

32. El hecho de figurar en las propuestas no significa, en ningún caso, la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela. El derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista general de aspirantes para cubrir, en su día, sueldo de entrada y desempeñar la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

33. Una vez terminadas las oposiciones y remitidas las propuestas y la documentación reglamentaria a la Dirección general, ésta procederá a la formación de una lista general de aspirantes Maestros y otra de aspirantes Maestras, incluyendo todos los que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las islas Baleares y Canarias, con sujeción a las normas siguientes:

a) Para la refundición de las listas en una sola general para toda España y base provisional para el Escalafón en su día:

1.º Se subdividirá cada una de las listas parciales en 10 partes.

2.º Las primeras décimas partes de todas las listas se juntarán en una sola primera décima parte general, y dentro de ella se ordenarán los opositores, en primer lugar por un sorteo especial de las localidades de las respectivas oposiciones, y dentro de los de igual procedencia por el orden de puntuaciones de más a menos de su respectivo Tribunal.

Igual modo se seguirá para la refundición de las partes segundas, terceras, cuartas, etcétera, cada vez, con sorteo especial previo de localidades y sólo ordenación de puntuaciones después entre las de igual procedencia.

3.º Establecida de este modo la lista general de opositores por los méritos de la oposición exclusivamente, se entresacarán de la misma, para avanzarles a la cabeza de los demás, los opositores de la lista general que hubiesen acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional, los que se ordenarán entre sí por los años o tiempo de sus servicios acreditados.

b) Para la división de cada lista se subdividirá el número de los opositores, por su orden de puntuación, en diez partes; las nueve primeras iguales, es decir que pertenezcan a cada una de ellas los que cubran el cociente, despreciada la fracción, con lo que la última décima parte, por aprovecharse en sola la cuenta de ella todas las fracciones, podrá ser de mayor número de opositores.

c) Para que el criterio estrecho de algún Tribunal no pueda presuponer perjuicio, sino más bien debido favor a sus aprobados, la división en diez partes de cada lista parcial, se hará tomando como dividiendo el número de plazas que pudo dar el Tribunal aunque hubiera dejado desiertas algunas. En consecuencia, po-

drá quedar su última o sus últimas decimas partes en blanco y distribuidas en las anteriores los opositores aprobados.

d) Ejemplo: si la lista pudo ser de 68 plazas, y se dieron todas, el dividiendo será 68, el cociente seis para las nueve decimas partes, por despreciar las fracciones y la décima será de 14. Pero si la lista pudo ser de 68, aunque el número de plazas se redujera a 61, seguirá siendo el cociente (sin fracciones) el mismo de seis, para las décimas partes, excepto para la fracción y ésta será solamente de siete. Si con 61 plazas, finalmente, los aprobados se redujeran a 40, seguiría siendo el cociente (sin fracciones) de seis y, por tanto, habrá seis décimas partes (de la primera a la sexta) de seis opositores, una séptima parte de cuatro opositores y las octava, novena y décima décimas partes en blanco.

34. Hechas las listas generales, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, con cediendo quince días de plazo para formular reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos y probados.

Estas reclamaciones serán resueltas por Real orden.

35. Los ingresados en estas oposiciones estarán sometidos durante un año período de pruebas, acomodándose provisionalmente, pero con condición puramente resolutoria, a todos los derechos de ingresados en el Escalafón y de titulados en las Escuelas.

Quedan terminantemente prohibida la autorización para posesionarse en otro distinto al de destino y también la prórroga posesoria, a excepción de los aspirantes que durante este plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o estén prestando servicio de armas, los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar.

36. Los aspirantes con derecho a plazas menores de veinte años, no podrán ser alta en el Escalafón antes de cumplir esta edad, y su número de la lista de opositores estará condicionado a este efecto.

37. Será condición indispensable para tomar posesión del destino, además de haber cumplido veinte años, haber abonado los derechos del título correspondiente.

38. Queda autorizada la Dirección general de Primera enseñanza para dictar cuantas disposiciones complementarias exija el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 24 octubre de 1930.)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2546

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Se pone en conocimiento de los industriales agremiados, que en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia están de manifiesto durante quince días laborables y horas de once a una los repartos provisionales para que puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que estimen procedentes, en las oportunas Juntas de Agravios que se señalarán previamente.

Palma 31 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Emilio Tortosa Andrés.

\*\*

Núm. 2581

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas de Baleares

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de las mercancías que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Expediente n.º 15/30.—Una caja A. J. n.º 323 conteniendo un aparato de radio, consignado a D. R. B. Tort.

Expediente n.º 16/30.—Un bulto, número 149, p. b. 1,900 kgs. piezas automovil, consignado a Don Juan Gomila.

Expediente n.º 17/30.—Un paquete certificado p. b. 360 gramos conteniendo

un bolso de piel, consignado a Don A. So-  
rias.  
Expediente n.º 21/30.— Dos bidones  
R. M. S. I. C. H. V. R. números 18 y 25  
p. b. 722,500 kgs. conteniendo goma elás-  
tica líquida, consignados a la orden.  
Palma 3 de noviembre de 1930.—El  
Administrador, Antonio de la Rosa.

Núm. 2545

COMITE PARITARIO INTERLOCAL  
de la Industria del Mueble de Baleares

Este Comité en sesión plenaria celebra-  
da el día 28 del actual, acordó que  
mientras no se adelante la hora oficial, el  
horario de verano empiece el día 2 de  
mayo y término el día 31 de agosto.

Palma, 31 de octubre de 1930.—El Pre-  
sidente, Antonio Moncada.—P. A. del Co-  
mite Paritario, El Secretario, R. Despuig.

Núm. 2549

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.— Aprobadas por el Exce-  
lentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión  
del 30 del corriente las modificaciones  
introducidas a las Ordenanzas de exa-  
ciones municipales de los arbitrios «Ma-  
tadero», «Consumo de vinos, bebidas es-  
pirituosas y alcoholes» y sobre el «Con-  
sumo de Carnes, volateria y caza menor»,  
quedan expuestas al público a efectos de  
reclamación durante el plazo de quince  
días a contar de la inserción de este  
anuncio en el B. O. de la Provincia.

Palma 31 octubre de 1930.—El Alcal-  
de, Jaime Suau.

Núm. 2550

EDICTO.—Aprobado por el Pleno del

Ayuntamiento el Presupuesto especial de  
Ensanche para el año económico de 1931,  
estará de manifiesto al público en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento por espa-  
cio de quince días y quince días más, du-  
rante cuyo plazo podrán los vecinos pre-  
sentar contra el mismo, las reclamaciones  
que estimen convenientes ante quien y  
como corresponde, con arreglo al artículo  
300 y siguientes del Estatuto Municipal  
vigente.

Palma 31 de octubre de 1930.—El Al-  
calde, Jaime Suau.

Núm. 2551

EDICTO.—Aprobado por el Ayunta-

miento Pleno en sesión celebrada el día  
30 del corriente, el Presupuesto munici-  
pal Ordinario para el ejercicio de 1931,  
estará de manifiesto al público en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento por espa-  
cio de 15 días, durante cuyo plazo y 15  
días más, podrán los vecinos presentar  
contra el mismo, las reclamaciones con-  
venientes, ante quien y como correspon-  
da, con arreglo al artículo 300 y siguien-  
tes del Estatuto municipal vigente.

Palma de Mallorca, 31 octubre de  
1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 2537

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

La Comisión Municipal Permanente  
de este Ayuntamiento en sesión celebra-  
da el día catorce del actual, acordó apro-  
bar el Pliego de condiciones para contra-  
tar en subasta pública el servicio de  
«Conducción de Cadáveres al Cemente-  
rio».

El mencionado Pliego de Condiciones  
se hallará de manifiesto en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, todos los días la-  
borables y durante las horas de oficina,  
durante los diez días siguientes al de la  
inserción del presente anuncio en el  
B. O. de la provincia, dentro de cuyo  
plazo podrán presentarse las reclamaciones  
que se estimen pertinentes contra  
dicha subasta, en la inteligencia de que,  
transcurridos los citados diez días, no ha-  
brá ya lugar a reclamación de ningun-  
a clase, y se tendrán por desechadas  
cuantas en este caso se presenten.

De no presentarse reclamación algu-  
na, la subasta tendrá lugar veinte días  
después, si no fuese festivo y el primer  
día siguiente si lo fuese, de conformidad  
con lo que dispone el artículo 162 del Es-  
tatuto Municipal vigente, celebrándose  
la subasta en estas Casas Consistoriales  
con entera sujeción al Pliego de Condi-  
ciones de la subasta que nos ocupa, y  
hora de las once.

El tipo de subasta queda fijado en  
(100 pesetas) cien pesetas no admitiéndose  
ninguna proposición que no alcance di-  
cha suma.

Para tomar parte en la subasta los li-  
citadores deberán depositar en la Depo-  
sitaria Municipal, como fianza provisio-  
nal, el cinco por ciento sobre el tipo de la

misma, y al adjudicarse definitivamente  
la subasta deberá elevarse al diez por  
ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en  
papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>  
y se ajustarán al modelo que a continua-  
ción se inserta, pudiendo presentarse en  
el acto de la subasta durante el plazo de  
media hora.

Lo que se hace público para general  
conocimiento y en cumplimiento de lo  
que dispone el art. 26 del vigente Regla-  
mento para la contratación de Obras y  
servicios municipales de 2 de julio de  
1924.

Manacor 29 de octubre de 1930.—El  
Alcalde accidental, Rafael M. Antaner.

Modelo de proposición

D.... que vive en.... enterado de las  
condiciones de la subasta pública para  
contratar el servicio de «Conducción de  
Cadáveres», conforme en un todo con las  
mismas, se compromete a tomar a su car-  
go dicho servicio (en letras con entera  
sujeción al pliego de condiciones por la  
cantidad de.... en letras pesetas.  
(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2530

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el proyecto de Presupuesto  
municipal ordinario para el próximo año  
de 1931 aprobado por la Comisión Muni-  
cipal permanente estará de manifiesto al  
público en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por espacio de ocho días hábiles  
con arreglo al art. 5.º del vigente Regla-  
mento de Hacienda municipal, durante  
cuyo plazo y los ocho días hábiles siguien-  
tes podrá todo habitante del término for-  
mular respecto del mismo las reclama-  
ciones u observaciones que estimen con-  
venientes.

Lloseta 27 de octubre de 1930.—El Al-  
calde, Miguel Mateu.

Núm. 2554

Confecionada la Matricula industrial,  
de este termino para el próximo año de  
1931, permanecerá expuesta al público a  
efectos de reclamación en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por término de diez  
días hábiles a contar del siguiente al de  
la inserción de este anuncio en el B. O.  
de la provincia.

Lloseta 30 de octubre de 1930.—El Al-  
calde, Miguel Mateu.

Núm. 2533

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordada por la Comisión permanente  
una propuesta de habilitación y suple-  
mentos de créditos dentro del vigente  
presupuesto ordinario, estará expuesto al  
público en la Secretaría de este Ayunta-  
miento durante el plazo de quince días  
hábiles, a contar del siguiente al que se  
publique este anuncio en el B. O., a efec-  
tos de reclamación.

Lluchmayor 28 de octubre de 1930.—  
El Alcalde, B. Contesti

Núm. 2555

Por acuerdo de la Comisión municipal  
permanente, ésta celebrará sus sesiones  
ordinarias los martes de cada semana a  
las veinte durante los meses de noviem-  
bre, diciembre, enero y febrero, y las  
veintiuna los restantes.

Lo que se anuncia para conocimiento  
del público.  
Lluchmayor 29 de octubre de 1930.—  
El Alcalde, B. Contesti.

Núm. 2552

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno  
el presupuesto municipal ordinario para  
el próximo ejercicio de 1931, como igual-  
mente la ordenanza modificada a tenor  
de la R. O. de 7 de abril último referente  
al sacrificio de reses, en el sentido de que  
el peso en vez de vivo sea en muerte y  
abierto en canal, estarán de manifiesto al  
público en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por espacio de quince días hábiles  
a contar desde el siguiente al de  
la inserción de este anuncio en el B. O.  
durante cuyo plazo y quince días mas  
podrán los vecinos presentar contra los  
mismos las reclamaciones que estimen  
convenientes con arreglo al art. 300 y si-  
guientes del Estatuto municipal vigente.

Sancellas 31 octubre de 1930.—El Al-  
calde, Antonio Bibiloni.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno  
el presupuesto municipal extraordinario  
para el actual ejercicio de 1930, estará de  
manifiesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de quince

días hábiles a contar desde el siguiente  
al de la inserción de este anuncio en el  
B. O. durante cuyo plazo y quince días  
más, podrán los vecinos presentar contra  
el mismo, las reclamaciones que estimen  
convenientes, con arreglo al art. 300 y si-  
guientes del Estatuto Municipal vigente.

Sancellas 31 octubre de 1930.—El Al-  
calde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2553

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Aprobada por el Ayuntamiento pleno  
la memoria que razona la prórroga del  
presupuesto municipal interino por el que  
viene rigiéndose esta Corporación, para  
el próximo año de 1931, con las condicio-  
nes que en la misma se mencionan, queda  
expuesta al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de quince  
días hábiles, durante cuyo plazo podrán  
los vecinos presentar contra la misma  
las reclamaciones que estimen conve-  
nientes ante quien y como corresponde  
con arreglo al artículo 300 y siguientes  
del vigente Estatuto municipal.

Mancor del Valle 30 octubre 1930.—El  
Alcalde accidental, Pablo Mora.

A los efectos prevenidos en el artículo

26 del Reglamento para la contratación  
de servicios y obras por entidades munici-  
pales de 2 de julio de 1924, se anuncia  
por término de cinco días que este Ayun-  
tamiento ha acordado arrendar por todo  
el año de 1931 el servicio de recaudación  
de los arbitrios sobre ocupación de la vía  
pública, sobre el consumo de bebidas es-  
pirituosas y alcoholes y el del corral co-  
mún, con arreglo al pliego de condiciones  
aprobado y demás disposiciones aplica-  
bles de la legislación vigente, advirtiéndose  
que durante el plazo citado podrán  
presentar en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento las reclamaciones que se que-  
ran y que una vez transcurrido aquél no  
será atendida ninguna.

Mancor del Valle 30 octubre 1930.—El  
Alcalde accidental, Pablo Mora.

Núm. 2556

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Confecionado el Padrón de habitan-  
tes de este término municipal sujetos a  
la Prestación Personal con arreglo a lo  
prevenido en las disposiciones vigentes,  
se expone al público a efectos de recla-  
mación en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por espacio de quince días hábiles,  
contados desde la inserción del presente  
anuncio en el B. O. de esta provincia.

Binisalem 30 de octubre de 1930.—El  
Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 2568

D. Juan Ferrer Mari, Alcalde Constitu-  
cional de San Juan Bautista.

Hago saber: Que en cumplimiento de  
lo que previene el art. 26 de la ley de 8  
de febrero de 1877, en esta fecha se fijan  
en la tablilla destinada al efecto, la lista  
de los individuos de este Ayuntamiento  
y de un número cuádruplo de mayores  
contribuyentes que tienen derecho elec-  
toral para la designación de Compromi-  
sarios para la elección de Senadores, la  
que permanecerá expuesta al público  
hasta el día 20 del corriente mes inclusi-  
ve, durante cuyo plazo podrán formularse  
las reclamaciones que se estimen oportu-  
nas, las que deberán ser resueltas por  
el Ayuntamiento antes de 1.º de diciem-  
bre inmediato.

San Juan Bautista a 1.º de noviembre  
de 1930.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 2579

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formada la matrícula industrial y de  
Comercio de este pueblo para el próximo  
año 1931, estará expuesta al público a  
efectos de reclamación en la Secretaría  
de este Ayuntamiento durante el plazo de  
quince días hábiles, empesando a contar  
desde el siguiente al en que aparezca in-  
serto este anuncio en el B. O. de esta pro-  
vincia.

Santa Eulalia del Rio 29 octubre 1930.  
—El Alcalde, Francisco Ribas.

Núm. 2212

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos adoptados por  
la Junta Municipal permanente du-  
rante el mes de septiembre de 1929.

Sesión semanal celebrada el día 2 de  
septiembre 1929.—Presidió el Sr. Alcalde  
D. Juan de Salort, asistiendo los Tenien-  
tes Sres. Sans y el sustituto D. Nicolás  
Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la ante-  
rior.

Quedar enterado de un telegrama del  
Señor Gobernador Civil trasladado por el  
Señor Delegado del Gobierno de S. M. en  
Menorca, en el que anuncia la llegada de  
S. A. Real el Infante Don Jaime y Presi-  
dente del Consejo de Ministros en la ma-  
ñana del próximo día 12, en esta Isla, sa-  
liendo por la noche del mismo día para  
Ibiza.

Quedar enterado de los productos ob-  
tenidos durante el mes de agosto pasado,  
por los conceptos que son a saber:

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	1006'76
Idem sobre derechos de de- güello.	192'70
Idem sobre inspección sanita- ria.	378'39
Total.	1577'85

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó  
conferir la representación de este Ayun-  
tamiento en el Congreso Municipalista  
que se ha celebrar en Palma de Mallorca  
al Consejal del Ayuntamiento de Mahón  
D. José María Taltavull Saura.

Y se levantó la sesión.  
Sesión semanal celebrada el día 9 de  
septiembre 1929.—Presidió el Sr. Alcalde  
D. Juan de Salort, asistiendo el Teniente  
2.º Sr. Sans y el sustituto D. Nicolás Mas-  
caró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la ante-  
rior.

Quedar enterado de un oficio de la Di-  
rección General de 1.ª Enseñanza conce-  
diendo a la Escuela 2.ª de Niñas de esta  
Ciudad, un aparato de proyecciones.

Aprobar la cuenta de recaudación del  
2.º trimestre del Repartimiento General  
de Utilidades.

A propuesta del Sr. Alcalde se toma-  
ron los acuerdos siguientes:

a) Adquirir un ejemplar de la obra  
«La Delincuencia y el Hampa» para la  
biblioteca popular.

b) Prorrogar por veinte días el soco-  
rro a la viuda pobre Lucia Meliá Florit.

c) Encargar veinte placas o discos  
para regular la circulación de vehículos.

Y a propuesta del Sr. Sans se acordó  
empapelar la dependencia de estas Casas  
Consistoriales, destinada a Alcaldía.

Y se levantó la sesión.  
Sesión semanal celebrada el día de 17  
septiembre de 1929.—Presidió el Sr. Al-  
calde D. Juan de Salort, asistiendo los  
Tenientes Sres. Mascaró y Sans.

Acuerdos: Aprobar el acta de la ante-  
rior.

Pedir cincuenta moreras para su plan-  
tación en el arbolado público en la próxi-  
ma campaña de 1929-30.

Admitir a D. Bernardo Castell Riuda-  
vets la renuncia que ha presentado del  
cargo de veterinario Titular, Inspector de  
Higiene y Sanidad Pecuaria, y proceder  
desde luego a su provisión mediante con-  
curso.

Aprobar el proyecto de Presupuesto  
Municipal Ordinario formado para el pró-  
ximo ejercicio de 1930, y exponerlo al pú-  
blico a efectos de reclamación.

Aprobar también la propuesta de su-  
plementos de crédito dentro del actual  
presupuesto a fin de poder satisfacer va-  
rias atenciones de carácter urgente, cu-  
yas consignaciones presupuestadas no al-  
canzan a cubrir las y exponerlos al públi-  
co a efectos de reclamación.

Devolver a D. Antonio Mayol Carbo-  
nell la fianza definitiva que tenía consti-  
tuída en la Caja Municipal, como contra-  
tista que fué hasta el 29 de junio de 1928  
del servicio de alumbrado público de este  
Municipio.

Autorizar para hacer obras a los veci-  
nos:

D. Rafael Timoner Pons hacer un nue-  
vo portillo en el cercado que posee en el  
camino viejo del Toro.

D. Antonio Mascaró Pons hacer una abe-  
rtura a la casa n.º 23 de la Plaza del Far-  
macéutico Castell.

D. José Orfila Rosselló reformar dos  
aberturas de la casa n.º 44 de la calle de  
las Parras.

Y D. Rafael Mascaró Guardia hacer  
reformas en la fachada de la cochera que  
posee en la calle del Pozo.

Conceder el servicio benéfico sanitario  
al vecino Juan Sintés Florit y familia.

Hacer constar en acta la visita a esta  
Ciudad de S. A. Real el Serenísimo Infan-  
te Don Jaime de Borbón, acompañado del  
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Mi-  
nistros, General D. Miguel Primo de Ri-  
vera, dignándose visitar estas casas Con-  
sistoriales, siendo continuamente aclama-  
dos.

Y se levantó la sesión.  
Sesión semanal celebrada el día 23 de

septiembre 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan de Salort, asistiendo los Tenientes Sres. Mascaró Sans.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

A propuesta de la Sección de Turismo y Deportes del Ateneo Científico de Mahón, transmitida por el Sr. Presidente del mismo, se acordó adquirir tres ejemplares de la revista ilustrada que con el título de Menorca, número único, prepara el vecino de aquella Ciudad D. Ramón Pons Menéndez; y publicar edictos recomendando a este vecindario el apoyo moral y material de la misma.

Dejar sobre la mesa para su estudio, otra propuesta de la propia Sección de Turismo y Deportes, para que el Ayuntamiento consigne en los Presupuestos del año próximo y sucesivos, cantidades para destinarlas al fomento de turismo en esta Isla; en atención a los beneficios que se obtendrían con la atracción de forasteros.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta municipalidad durante el mes de agosto próximo pasado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar también el extracto de cuentas rendido por el Apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de la provincia D. Francisco Pizá, respectivo al primer semestre de este año.

Conceder quince días de licencia al oficial de Secretaría Don Pedro Gomila, para atender a asuntos particulares.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 30 de septiembre 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan de Salort, asistiendo los Tenientes Sres. Mascaró y Sans.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior. Someter al Ayuntamiento Pleno un oficio de la Inspección Provincial de Sanidad, pidiendo se consigne en presupuesto una cantidad para la instalación de un centro oficial de radioterapia.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales. Aprobar también la distribución de fondos para el corriente mes.

Costear la construcción de un tapique en el local Plaza de la Constitución número 8, donde la compañía Telefónica Nacional, ha instalado un Locutorio público. Autorizar desde mañana en el Matadero Público la matanza de cerdos para la venta de sus carnes en fresco.

Prorrogar por veinte días más el socorro extraordinario en especies alimenticias que se facilita a la viuda pobre Lucía Meliá Florit.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Maestro de Obras de este Ayuntamiento D. Lorenzo Pons Pons, cuyo cargo venía ejerciendo desde muchos años, con inteligencia y actividad.

Convocar al Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria para el lunes próximo día 7 de octubre, al objeto de tratar los asuntos que figuran en la convocatoria publicada.

Y se levantó la sesión. Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal del día 7 de este mes.

Alayer a 9 octubre 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.—P. A. de la C. P.—El Secretario, M. Timoner.

Núm. 2534

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Anibal Battaglia Penna, natural de Orrieto (Italia), soltero, viajante, de 30 años, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de la de Barcelona, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye sobre robo, número 137 del actual año, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2548

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Ribot Parrona, de estado soltero, profesión campesino, natural de Santa Margarita, vecino de ídem, de edad de veinte y un años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estupro en la

persona de la joven Sebastiana Bauzá Andreu n.º 83, de 1930 cuyas señas personales no constan; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este partido, notificarle su procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma treinta de octubre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Rubricados.

Núm. 2559

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, Isabel Esteve y Mayol, vecina de Maria de la Salud, ha solicitado la declaración de ausencia de su marido Bartolomé Alcover Bergas, vecino que fué de dicha villa, y la administración de sus bienes y de los propios; y se llama a los que se crean con mejor derecho a la referida administración de los bienes de dicho ausente previniéndoles que deben justificarlo, con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Inca a veinte y siete de octubre de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2535

D. Miguel Balaguer Palou, Juez municipal de la villa de Algaida, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal que se dirán, recayó la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En la villa de Algaida a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta, habiendo visto el Señor Don Miguel Balaguer y Palou, Juez Municipal de esta villa los presentes autos juicio verbal civil promovido por Don Francisco Pizá Barceló, Procurador, vecino de Palma contra Doña Concepción Alvarez Cruzado, mayor de edad y de ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad; y, Resultando etc., y Considerando etc. Fallo: Que estimando confesa a D.ª Concepción Alvarez Cruzado, en el contenido de las posiciones para ellas formuladas, debo condenar y condeno a la misma a que pague al actor Don Francisco Pizá la suma de doscientas setenta y cinco pesetas, treinta y cuatro céntimos, que le reclama en estos autos, intereses al tipo legal desde la reclamación judicial, e impongo a la misma las costas del juicio. Y atendida la rebeldía de la demandada publíquese esta sentencia en su parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si dentro de segundo día no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo en la fecha y lugar antes indicado.—Miguel Balaguer.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública de de que yo el Secretario doy fé en el día de la fecha.—Juan Munar, Secretario.

Y para que sirva de notificación a Doña Concepción Alvarez Cruzado, expido la presente en Algaida a 28 de octubre de 1930.—Miguel Balaguer.—Juan Munar, Secretario.

Núm. 3536

Don Jorge Perelló Serra, Juez municipal de la villa de Llubí, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión en concurso libre, conforme al artículo quinto del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

En su virtud, los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento en este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y

BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y se hace constar que esta población tiene 3.207 habitantes de hecho, y 3.288 de derecho; y el Secretario percibe sus derechos con arreglo a arancel al ejercer sus funciones y este cargo es incompatible con el de Secretario de este Ayuntamiento.

Llubí 28 de octubre de 1930.—El Juez municipal, Jorge Perelló.

Núm. 2542

#### CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, se cita a Bernardo Campins Pou, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día diez del actual a las catorce y media horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la vista del juicio de faltas, sobre infracción de la Ley de Caza, que contra él y Bernardo Estelrich Oliver se tramita en virtud de denuncia de Juan Amengual Oliver, provisto de las pruebas de que intente hacer uso bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lluchmayor a veinte y nueve octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 2543

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente, hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de noviembre próximo, y que a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del mismo a las 11 horas de la mañana en el mencionado Parque de Intendencia, Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

#### Artículos que se citan

Sal, Leña para hornos cortada y rajada y carbón de hulla.

Mahón 27 de octubre de 1930.—El Jefe del Detall, José Valero.—V.º B.º—El Director, José Moreno.

Núm. 2563

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### Secretaría general

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto n.º 2211 de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 del corriente (*Gaceta del 12*) y de conformidad con lo que establece el artículo 13, capítulo 3.º de la ley de 8 de febrero de 1877, quedarán expuestas al público desde el día 1.º al 20 inclusive de noviembre próximo las listas de los señores Catedráticos, Profesores, Directores de Centros de Enseñanza Secundaria de este Distrito Universitario y Doctores matriculados, que constituyen el Claustro electoral de esta Universidad, a los efectos de que puedan presentarse las solicitudes de rectificación de las expresadas listas por quienes se juzguen en ello interesados, las cuales se admitirán en el plazo reglamentario, y sin que quepa derecho a reclamación alguna para quienes no las formulen en la forma y plazos establecidos por la legislación vigente.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Rector de esta Universidad se hace público para general conocimiento.

Barcelona 31 de octubre de 1930.—El Secretario General, Mariano Soria.

Núm. 2501

#### CONTRIBUCION RUSTICA

1.º al 4.º trimestres de 1929

Don Miguel Mir Rosselló, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios

de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha tres de abril de 1929, he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

*Nombres y apellidos de los deudores y bienes designados para el embargo.*

Numero 4004.—Manuela Gallard, de micilio, Palma.—Un predio llamado El Cañar, Sección 5.ª número 1, Establecimientos, que comprende regadio, naranjal, frutales, secano, almendras, olivar, algarrubos, higueral, monte bajo, Yermo improductivo, 740'12 pesetas.

Numero 1922.—Bartolomé Ordinas Bauzá, domicilio. Son Suñer.—Una porción de tierra de cabida 12 cuarteradas 230 1/2 destres, procedentes del predio Son Suñer, Sementera Camp del Sestadors. Linda por Norte con camino de la finca del Pi, por Sur Oeste con la sementera Arenas d' Abaix y por Este con la del Camp del Ayup. Otra porción de cabida de 29 cuarteradas 265 destres de la misma procedencia que la anterior. Linda por Norte con camino del Panmer, por Este con terreno de Guillermo Salva y por Sur con el pinar de Son Suñer y por Oeste con la Sementera Serral del Verro. Estas dos porciones forman hoy una sola finca, 55'44 pesetas.

Para el caso que los expresados deudores hubieren fallecido, se llama también mediante el presente a sus herederos o representantes legales.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Palma a 23 octubre de 1930.—El Recaudador, Miguel Mir.

Núm. 2577

#### CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

##### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 del próximo mes de noviembre y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de octubre de 1929.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 31 de octubre de 1930.—El Vocal de turno: Francisco Pou, Presbítero.

Núm. 2580

#### GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10 de las Escrituras de Emisión correspondientes a las obligaciones creadas en los años 1916 y 1917, por «La Palma de Mallorca-Compañía Mallorquina de Electricidad, S. A.» se pone en conocimiento de los señores Tenedores de los títulos, que en el sorteo efectuado en el día de hoy, ante el Notario D. Pedro Alcover Maspons, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión 1916: 303, 351, 680, 2623 y 3034.

Emisión 1917: 5201, 5386, 7088, 7158 y 7244.

Palma 31 octubre 1930.—El Director Gerente, Noble L. Clay.